q[ue] las pueda tomar e tener por nos como dicho es e los n[uest]ros non fagan ende al por alguna manera
so pena dela n[uest]ra merçed. Ca asy cunple a n[uest]ro serviçio. Dada en la abadia de valença diez e ocho dias
de março del año del nasçimiento del n[uest]ro señor ihesu xpo de mill e quatroçientos e veynte e seys años
yo es n[uest]ra merçed que vos el dicho [illegible] tengades carga de la abrir e reparar a v[uest]ra costa las
dichas casas en lo que rrazonable sea. yo [illegible] la fis escrevir por mandado de mi señor el
infante [illegible] el maestre [illegible] alfonso [illegible] comendador e las quales [illegible] en esta [illegible]
de la [illegible] conplida en todo segund que en ella contiene

Diego mesmo [illegible]

Señores conçejo e cavalleros e escuderos e alcaldes e alguasil e ofiçiales e omes buenos dela
noble abbad de [illegible] a dios [illegible] de mal [illegible] comendador de los [illegible]
de campo de montiel [illegible] de mi señor el infante don enrrique maestre de santiago
en la dicha tierra e las [illegible] de [illegible] me vos enbio encomendar e vos fago saber
que el dicho señor infante mando por una su carta [illegible] a los [illegible] que al dicho señor infante [illegible]
[illegible] en la dicha abbad de [illegible] primero dia de enero [illegible] de la fecha de esta carta segund
[illegible] por la carta de merçed que el dicho señor infante dio al dicho [illegible] en esta [illegible]. Por ende vos pido
de graçia que veades la dicha carta del dicho señor infante e la cunplades e fagades conplir en todo e por todo
segund e por la forma e manera que en ella se contiene [illegible] e faziendole [illegible] a los dichos [illegible]
todo lo que ellos [illegible] bien e conplidamente en guisa que le non mengue ende cosa alguna segund que
mejor e mas conplidamente [illegible] en los años pasados a los que los ovieron de aver
en nonbre del dicho señor infante e non fagades ende al [illegible] fecha veynte dias de
abril año del nasçimiento del n[uest]ro señor ihesu xpo de mill e quatroçientos e veynte e seys años [illegible]

Carta del rrey de apercibimiento contra los moros
e que apelliden todos [illegible]

Del rrey. Enbio mucho saludar a vos el conçejo alcaldes e alguasil rregidores cavalleros e escuderos e of-
içiales e omes buenos dela abbadia [illegible] como aquellos de quien mucho fio. fago vos saber que [illegible]
[illegible] que agora nuevamente han acaesçido [illegible] algunos movimientos por cabsa de los quales [illegible]
[illegible] de cada dia para entrar en algunos lugares de la frontera e fazer en ellos mal e daño [illegible]
moros se aperçiben [illegible] por quanto se cunple en breve el plazo de las treguas [illegible]
[illegible] sobre ello. Por que vos mando que luego vos aperçibades e estedes bien aperçibidos e fagades poner
[illegible] en las vuestras villas e castillos que son en frontera de moros por tal manera que los [illegible]
[illegible] mal nin daño [illegible] los dichos moros. E si los dichos moros fizieren algund movimiento [illegible]
[illegible] a ello [illegible] faziendoles quanto mal e daño podieredes segund cunple a serviçio de dios e mio e
[illegible] de vos [illegible] mantener [illegible] movimiento [illegible]
[illegible] sobre todo ello segund cunple [illegible] en la çibdad de [illegible]
[illegible] diez e ocho dias de abril año de veynte e seys. Yo diego gomez la fiz escrevir por mandado del rrey. [illegible]
[illegible] el rrey [illegible] el rrey. Al conçejo alcaldes e alguasil rregidores cavalleros e escuderos e ofiçiales e omes
buenos dela [illegible] de [illegible]

Por el rrey

Que se le restituye el maestrazgo al ynfan[te]
don Enrrique

Este es traslado de una carta del nuestro señor el rrey escripta en papel e firmada de su nonbre e sellada con su
sello dela poridad puesto sobre çera colorada en las espaldas su tenor dela qual dize en esta guisa. Don [Iohan]
por la graçia de dios rrey de castilla de leon de toledo de gallizia de sevilla de cordova de murçia de
jahen del algarbe de algezira e señor de vizcaya e de molina. A todos los conçejos alcaldes alguasiles e rregidores
cavalleros e escuderos e omes buenos de todas las villas e lugares del maestradgo de santiago
e de los [illegible] e tierras que por su subçesion e titulo de padre e de madre [illegible] en los [illegible]
[illegible] el infante don enrrique mi primo maestre de santiago al tienpo que fue detenido por [illegible]